



Encargatura de funciones del  
Jefe del Órgano de Control  
Institucional de la SUCAMEC

## Resolución de Superintendencia

Nº 245 -2014/SUCAMEC

Lima, 04 SET. 2014

**VISTO:** el Oficio N° 00775-2014-CG/DP de fecha 26 de agosto de 2014 y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 17 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la misma, correspondiendo a su Titular la obligación de cautelar la adecuada implementación de dicho órgano.
2. El artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, establece que el Órgano de Control Institucional es el órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el Control Gubernamental interno posterior a los actos y operaciones de la entidad y el artículo 21 de dicho instrumento detalla las funciones a su cargo.
3. El artículo 46 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG y modificado por Resoluciones de Contraloría General Nos. 099-2010-CG y 220-2011-CG, dispone que el encargo de dicho órgano por la Contraloría General de la República. En dicho marco, el artículo 47 del citado Reglamento establece que la vacancia es uno de los supuestos en los que procede dicha encargatura.
4. Al respecto, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de los Órganos de Control Institucional define que el encargo es el acto por el cual la Contraloría General de la República o el Titular de la Entidad determina al profesional que asumirá las funciones de Jefe del Órgano del Control Institucional de manera temporal, de conformidad con las disposiciones que al respecto se han estipulado en dicho Reglamento.
5. En relación a la forma en que se realiza el encargo, el literal c) del artículo 48 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que éste puede realizarse, entre otras formas, por disposición expresa del Titular de la entidad, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25 de dicho Reglamento, en los casos de vacancia. Cabe precisar que dicho artículo dispone que el Titular de la entidad, en este caso, debe comunicar a la Contraloría General el encargo efectuado.



6. Por otro lado, el artículo 51 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que sólo se puede efectuar la encargatura de la Jefatura del Órgano de Control Institucional a personal con relación laboral o contractual con la entidad y que dicha encargatura opera a partir de su formalización por parte del Titular.
7. Según Contrato Administrativo de Servicios N° 223-2014-SUCAMEC, la SUCAMEC contrató los servicios del CPC Víctor Guillermo Cortez Zapata, como auditor, vínculo contractual que se encuentra vigente.
8. A través del Oficio N° 0512-2014-SUCAMEC-SN, el Superintendente Nacional propuso a la Contraloría General de la República para la encargatura de la Jefatura del Órgano de Control Institucional, al CPC Víctor Guillermo Cortez Zapata, habiendo dicha entidad informado mediante el Oficio N° 00775-2014-CG/DP que de la evaluación efectuada a la documentación remitida por la SUCAMEC, ha procedido a crear el Órgano de Control Institucional de esta entidad, asignándosele el Código N° 6005, así como a registrar al profesional propuesto por la SUCAMEC, como encargado de dicha Jefatura.
9. En atención a lo expuesto, encontrándose vacante el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la SUCAMEC y habiendo la Contraloría General de la República procedido a la creación del Órgano de Control Institucional de esta entidad y al registro del profesional propuesto como encargado de su Jefatura, resulta necesario expedir el resolutivo que formalice dicho encargo, en tanto la Contraloría General de la República designe al titular.
10. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG y modificado por Resoluciones de Contraloría General Nos. 099-2010-CG y 220-2011-CG, así como por lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN.



**SE RESUELVE:**

- 1.- Encargar, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, al CPC Víctor Guillermo Cortez Zapata, las funciones del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, en tanto la Contraloría General de la República designe al titular.
- 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República.
- 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*[Handwritten signature in blue ink]*

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC